



# Resolución Ministerial

Lima, 21 de febrero del 2022.

**VISTO**, el Expediente N° 20-102070-001, que contiene el Informe UCN-127-2021-SG/MINSA y el Informe UCN-149-2021-SG/MINSA emitidos por la Unidad de Coordinación Normativa de la Secretaría General; el Informe N° 0183-2021-OPEE-OGPPM/MINSA, el Informe N° 0153-2021-OPEE-OGPPM/MINSA, el Memorándum N° 017-2021-OOM-OGPPM/MINSA y el Memorándum N° 025-2021-OP-OGPPM/MINSA emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1549-2021-OGAJ/MINSA, la Nota Informativa N° 127-2022-OGAJ/MINSA y la Nota Informativa N° 179-2022-OGAJ/MINSA emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otras, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;



J. CAVERO C



W. ASCARZA



M. JUSCAMAJTA

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de conducir los procesos relacionados con los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública y Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 30 del precitado Reglamento de Organización y Funciones señalan que son funciones de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, entre otras, la de dirigir, coordinar y ejecutar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico en el Ministerio de Salud; así como formular lineamientos, normas y estándares de articulación (intersectorial, multisectorial y multinivel) para el logro de objetivos comunes, en el marco de las políticas, estrategias y planes estratégicos en Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 1143-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 280-MINSA/2019/OGPPM: Directiva Administrativa "Para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el documento del visto, resulta necesario la actualización de la Directiva Administrativa N° 280-MINSA/2019/OGPPM - Directiva Administrativa "Para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA;

Que, mediante el Informe N° 1549-2021-OGAJ/MINSA, la Nota Informativa N° 127-2022-OGAJ/MINSA y la Nota Informativa N° 179-2022-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar la actualización de la citada Directiva Administrativa y recomienda su suscripción por parte del señor Ministro de Salud;



Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de la Secretaría General; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° ~~326~~ MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





# Resolución Ministerial

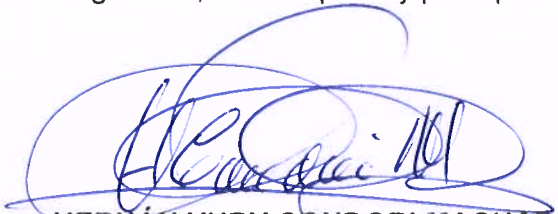
Lima, 21 de febrero del 2022

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1143-2019/MINSA.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
HERNÁN YURY CONDORI MACHADO  
Ministro de Salud



# **DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 326 - MINSA / OGPPM - 2022**

## **DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS EN EL MINISTERIO DE SALUD**

### **I. FINALIDAD**

Contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes.

### **II. OBJETIVOS**

#### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el MINSA, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional.

#### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**2.2.1.** Establecer los mecanismos de coordinación y articulación para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos.

**2.2.2.** Alinear los objetivos y actividades de los Planes Específicos, con los objetivos, acciones y actividades de los Planes Estratégicos Institucionales y Operativos del MINSA.

**2.2.3.** Mejorar la información para los procesos de seguimiento y evaluación de los Planes Específicos aprobados.

### **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Directiva Administrativa es de alcance nacional, se aplica a todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud, sus Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos, y es de referencia para las Gerencias Regionales de Salud (GERESAS) y Direcciones Regionales de Salud (DIREAS) de los pliegos regionales.

### **IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°030-2002-PCM.
- Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable".



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 326 - MINSAL / OGPPM - 2022**  
**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS EN EL MINISTERIO DE SALUD**

- Decreto Supremo N° 030-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 367-2016/MINSAL, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 2021 del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 425-2016/MINSAL, que aprueba el documento "Lineamientos para la elaboración y aprobación de las normas de organización y funciones de los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud"
- Resolución Directoral N°0030-2020-EF/50.01. que aprueba la Directiva N°0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados".
- Resolución Ministerial N° 167-2017/MINSAL, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud en las Redes de Servicios de Salud (Redes Integradas de Atención Primaria de Salud)".
- Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSAL, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Direcciones de Redes Integradas en Salud.
- Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSAL, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.
- Resolución Ministerial N° 1334-2018/MINSAL, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2021 del Ministerio de Salud y sus ampliaciones.
- Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSAL, que aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSAL/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSAL, que aprueba el documento "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Acción Estratégica Institucional (AEI).** – Son iniciativas que contribuyen a implementar la estrategia establecida por los objetivos estratégicos institucionales (OEI), las cuales se concretan en productos (bienes o servicios) que la entidad entrega a sus usuarios, tomando en cuenta sus competencias y funciones.
- **Actividad Operativa.** – Son el conjunto de tareas necesarias y suficientes que garantizan la provisión de bienes o servicios a los usuarios, que garantizan el cumplimiento de una Acción Estratégica Institucional que forma parte de un Objetivo Estratégico Institucional.
- **Alta Dirección.** - Son los órganos responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad.
- **Año Fiscal.** - Período en que se ejecuta el presupuesto del sector público y que coincide con el año calendario, es decir, se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre.
- **Articulación de Planes Estratégicos.** - Es el análisis mediante el cual se asegura que los objetivos estratégicos y sus correspondientes indicadores y metas, identificados en los diferentes procesos de planeamiento estratégico, sean coherentes entre sí, no se contrapongan y contribuyan al logro de los objetivos estratégicos en el sector o territorio, así como en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN.



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 326 - Minsa / OGPPM - 2022**  
**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS**  
**EN EL MINISTERIO DE SALUD**

- **Bien o servicio público.** - Elemento tangible (bien) o intangible (servicio) que las entidades entregan directamente a sus usuarios. Puede tratarse de bienes o servicios finales que son entregados a usuarios externos de la entidad o intermedios que son entregados a usuarios internos para continuar en el proceso específico.
- **Ejecución Financiera.** - Grado de avance en el cumplimiento de las metas financieras. Está relacionado con la atención de gastos de acuerdo con los créditos autorizados en los presupuestos.
- **Inversiones.** - Las inversiones son intervenciones limitadas en el tiempo que puede efectuar la entidad para mantener o mejorar su capacidad de producción. En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones públicas pueden ser proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición, y de rehabilitación.
- **Fuente de Financiamiento.** - Clasificación presupuestaria de los recursos públicos, orientada a agrupar los fondos de acuerdo con los elementos comunes a cada tipo de recurso. Las Fuentes de Financiamiento son: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados.
- **Meta.** - Expresión numérica relacionada al objetivo general o específico del Plan Específico, que se desea obtener para un indicador en un periodo de tiempo determinado.
- **Meta física.** - Valor proyectado del indicador de producción física de los bienes o servicios o las actividades.
- **Objetivo Estratégico Institucional (OEI).** - Contiene la descripción de lo que se desea alcanzar, es identificado en el PEI. Será medido a través de sus correspondientes indicadores y metas anuales, establecidos de acuerdo con el horizonte del Plan Estratégico Institucional.
- **Órgano Proponente.** - Es el responsable de elaborar la propuesta del Documento Técnico: Plan específico.
- **Plan Estratégico Institucional (PEI).** - Instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población a la cual se orienta y cumplir su misión. Contiene los Objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales.
- **Plan Operativo Institucional (POI).** - Instrumento de gestión que orienta la asignación de recursos para implementar la estrategia institucional. Contiene la programación de Actividades Operativas e inversiones valorizadas de las unidades orgánicas o centros de costos de la entidad, a ser ejecutadas en un periodo anual.
- **Plan Específico (PE).** - Es una herramienta de gestión que establece los objetivos que se desea alcanzar, sobre una determinada materia; orienta la asignación de recursos para implementar actividades y proyectos específicos para abordar determinados campos de la salud pública programados o de emergencia a ser ejecutadas en un periodo mensual, anual o multianual, de aplicación sectorial o multisectorial.
- **Proyecto de inversión.** - Intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios a la población.
- **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).** - Intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP y evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad.
- **Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).** - Conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país.



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 326 - MINSA / OGPPM - 2022**  
**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS**  
**EN EL MINISTERIO DE SALUD**

- **Tarea.** - Están referidas a las acciones concretas que deben realizar las entidades públicas para asegurar el desarrollo e implementación de las actividades.
  - **Unidad de medida (UM).** - Es la unidad de conteo en la que se medirán físicamente las actividades y las tareas.
- 5.2. Los planes específicos, son instrumentos de gestión de corto y mediano plazo orientados a operativizar intervenciones sanitarias priorizadas y administrativas de forma específica. Se formula y ejecuta de manera articulada al Plan Estratégico Institucional y al Plan Operativo Institucional, corresponden a los "Documentos Técnicos" del MINSA, conforme a la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA.
- 5.3. La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM) del Ministerio de Salud, a través de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos (OPEE), o la que haga sus veces, será el órgano que brinda asesoramiento en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos. Respecto al financiamiento, la Oficina de Presupuesto (OP), o la que haga sus veces, será la encargada de brindar el asesoramiento y opinión técnica en el marco de sus competencias.
- 5.4. El órgano proponente de los Planes Específicos, es el responsable y encargado de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación.
- 5.5. Los Planes Específicos comprende las siguientes fases:
- **Fase de Formulación:** Comprende la identificación de los problemas, estableciendo las relaciones que existen entre estos, elaborando un diagrama de causas, alternativas de solución y la posterior definición de objetivos.  
  
En esta etapa, debe identificarse todos los elementos necesarios del plan: objetivos, actividades operativas, tareas, metas e indicadores, costos, presupuesto y financiamiento.  
  
Los objetivos del plan se construyen sobre la solución de los problemas y las relaciones que se han establecido con sus correspondientes alternativas de solución.
  - **Fase de Aprobación:** Es la etapa en la cual, mediante acto resolutivo correspondiente, los Planes Específicos serán aprobados de acuerdo con el alcance señalado.
  - **Fase de implementación:** Es la etapa en la cual se desarrollan todas las actividades planteadas en el Plan Específico según los responsables asignados.
  - **Fase de Seguimiento:** Orientado a la supervisión y monitoreo. Constituye la acción continua y permanente de verificación por parte de las unidades del órgano proponente, en relación con los avances de los objetivos, indicadores, actividades y metas. Los responsables son el órgano proponente y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces.
  - **Fase de Evaluación:** Constituye la etapa donde se verifica los resultados de los objetivos y actividades operativas, metas e indicadores de los Planes Específicos. El responsable es el órgano proponente y la OGPPM o la que haga sus veces, realizan la evaluación correspondiente de acuerdo con sus competencias.
- 5.6. Todos los Planes Específicos deben tener la opinión previa favorable de la OGPPM, a través de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos o la que haga sus veces antes de ser aprobados. En el caso que los mismos involucren la afectación de recursos de la Entidad, deberán contar también con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 326 - MINSA / OGPPM - 2022**  
**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS**  
**EN EL MINISTERIO DE SALUD**

- 5.7. La presente directiva administrativa no modifica ni interfiere con otros instrumentos legales que dispongan contenidos propios para la elaboración de determinados planes específicos. Esos contenidos no incluyen la estructura de los planes. Esta directiva administrativa establece la estructura mínima que deben tener los planes específicos que se aprueben en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas respecto a la estructura de los planes específicos en la presente directiva administrativa son de obligatorio cumplimiento.
- 5.8. La estructura definida para la elaboración de planes de esta directiva administrativa es de referencia para las unidades ejecutoras de salud a nivel nacional, independientemente del acto resolutivo que lo valide.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1. FASE 01: FORMULACIÓN**

- a) El proceso de formulación<sup>1</sup>, a cargo del órgano proponente del plan, se inicia con la identificación del problema de salud pública que se pretende abordar, definidas en las prioridades sanitarias e institucionales en el marco de los Objetivos Estratégicos Sectoriales y los Objetivos Estratégicos Institucionales.
- b) El órgano proponente realizará un diagnóstico o análisis de la situación actual del problema de salud pública basado en evidencias, que identifique la brecha sanitaria y las intervenciones efectivas para solucionarlo.
- c) El órgano proponente es responsable de elaborar los contenidos del plan, con la información que sustente el problema, los objetivos, las actividades, tareas, metas, presupuesto y demás contenidos necesarios, para ello convoca un equipo técnico con los órganos involucrados en el diseño y ejecución de las actividades del Plan Específico, quienes enviarán formalmente al órgano proponente, la información que les corresponda.
- d) La Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos (OPEE) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM) o la que haga sus veces, brinda la asistencia técnica correspondiente en la metodología para la formulación de los planes precisando la articulación estratégica con el PEI y operativa con el POI en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento (SINAPLAN). Así mismo la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, brinda asistencia técnica en el marco de sus competencias.
- e) Las actividades, metas físicas, unidad de medida y el financiamiento de los proyectos de Plan deben relacionarse con los objetivos específicos del PEI y POI, así como con la Estructura Funcional Programática (programa, proyecto/producto, actividad/acción/obra, división funcional, grupo funcional y meta). Asimismo, deben ser concordantes con el presupuesto institucional.
- f) A fin de estandarizar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos, la programación de metas físicas y presupuestales se realiza según el Formato 1: "Matriz de Programación de Metas Físicas y Presupuestales", correspondiente al Anexo 2, considerando:
- La estructura programática operativa, define el objetivo general, los objetivos específicos, las actividades, la meta por cada actividad, además de la programación semestral de la meta.



<sup>1</sup> De conformidad con el literal f), del numeral 6.2.2 del documento Norma "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"

- La estructura programática presupuestal, define el presupuesto distribuido por cada actividad y tarea propuesta, identificando las categorías presupuestales, productos y actividades presupuestales vinculadas con el Plan.

### **6.1.1 Estructura del Plan Específico**

El plan específico se debe elaborar de acuerdo con la estructura dispuesta en la presente directiva administrativa, detallada en el Anexo 1, cuyos contenidos son:

1. Título: Es precedido por la Denominación Genérica Documento Técnico: Plan ...
2. Índice: Sumilla ordenada de los ítems contenidos en el Documento Técnico
3. Introducción: Expresa una breve síntesis del tema a desarrollar y su trascendencia en la actual situación sanitaria, que explique los antecedentes o necesidades que justifican su emisión.
4. Finalidad: Describe el efecto que se espera alcanzar con la aplicación de los contenidos del Documento Técnico.
5. Objetivos: Describe los logros que se esperan alcanzar con la ejecución del Plan Específico. Considera de ser necesario:
  - Objetivo General: Que se corresponde al problema principal identificado en el análisis de la situación actual.
  - Objetivos Específicos: Se corresponden a las causas que se pretenden atender.
6. Ámbito de aplicación: Define a quienes está dirigido y donde debe aplicarse. Los planes específicos pueden estar dirigidos a las unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Salud, y por extensión, según la naturaleza del contenido, a las Direcciones de Salud (DISAS), DIRESAS y GERESAS, con sus Establecimientos de Salud, o todo el Sector Salud, cuando así se requiera. Según corresponda, podrán ser utilizados en todos los establecimientos del Sector Salud, públicos, privados o mixtos, en cuyo caso será expresamente dispuesto al momento de su aprobación, teniendo que ser indicado en el acto resolutivo que lo oficializa.
7. Base Legal: Precisa los dispositivos legales vigentes relacionados con el Documento Técnico que correspondan y sustenten su emisión.
8. Contenidos: Por la naturaleza del Documento Técnico el contenido del Plan Específico incluirá:
  - Aspectos Técnicos Conceptuales, de considerarse necesario, incluye a las Definiciones Operativas.
  - Análisis de la situación actual del aspecto sanitario o administrativo a tratar: El problema y las causas del mismo deben contar con las evidencias científicas, así como el análisis de las alternativas de solución.
  - Articulación estratégica con los objetivos y acciones del PEI.
  - Articulación operativa con las actividades operativas del POI.
  - Definición de Actividades por cada Objetivo específico: cada actividad será descrita por objetivo específico, describir el procedimiento, la unidad de medida, metas programadas y responsables de su ejecución, así mismo, cada actividad operativa contemplada debe reflejar su costeo respectivo que supone su ejecución.
  - La identificación de los indicadores por Objetivo General y Objetivos Específicos, teniendo los indicadores que cuentan con ficha técnica (Según Formato 3 del Anexo 4).
  - Presupuesto: Se detalla el presupuesto a nivel de objetivos específicos, actividad operativa, categoría presupuestal, producto, actividad presupuestal y genérica de gasto, anual y/o multianual de ser el caso.
  - Financiamiento: Se identificará la fuente de financiamiento y el monto a financiar, el mismo que puede ser a partir del presupuesto ordinario de los órganos involucrados (considerado en el POI), o a partir de presupuestos extraordinarios. Es preciso señalar que no se otorgará opinión favorable ni se



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 326 - MINSA / OGPPM - 2022**  
**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS**  
**EN EL MINISTERIO DE SALUD**

- aprobará ningún plan sin el detalle del presupuesto y que cuente con opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
- Cronograma de Actividades: Gráfico en el que se especifican todas las actividades que se deben hacer para poder completar el plan. Una vez definidas el conjunto de actividades que componen el plan, estas deben ordenarse en función al orden de ejecución de las mismas, estimando el tiempo que se requiere para completar cada una de las actividades.
  - Acciones de Monitoreo, Supervisión y Evaluación: Describir cómo se va a desarrollar el proceso. Según el Formato 3: "Matriz de Indicadores del Plan Específico" del Anexo 4.
9. Responsabilidades: Define las instancias y funcionarios responsables de cumplir o hacer lo dispuesto en los diferentes niveles de gobierno: nacional, regional y local. Las responsabilidades suelen ser de difusión, asistencia técnica, implementación, supervisión y aplicación
10. Anexos: Formatos 1, 2 y 3 descritos en los anexos de la presente directiva administrativa; es opcional adicionar documentos como modelos, instructivo, flujograma, otros formatos, formularios y otros, según la necesidad del Documento Técnico.
11. Bibliografía. Es opcional, según la naturaleza del plan.

## **6.2. FASE 02: DE APROBACIÓN**

- a) Es la etapa en la cual el órgano proponente, una vez elaborado el proyecto de Plan Específico valida la propuesta con los diferentes órganos involucrados en la ejecución del Plan Específico.
- b) El órgano proponente eleva el proyecto de Plan Específico a la Alta Dirección, para su autorización, si es autorizado, deriva a la OGPPM o quien haga sus veces para la opinión técnica correspondiente.
- c) La OGPPM o quien haga sus veces revisa y evalúa la propuesta del plan específico de acuerdo con el esquema de la presente Directiva Administrativa, verificando los componentes; emitiendo opinión técnica, antes de ser elevado de manera formal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita informe legal correspondiente.
- d) La Oficina General de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, derivará la propuesta de Plan Específico a la Secretaría General, conjuntamente con el proyecto de resolución visado por el órgano proponente.
- e) La aprobación de los Planes Específicos sigue los pasos graficados en el flujo del Anexo 5A: Proceso de Formulación y Aprobación de Planes Específicos, de la presente Directiva Administrativa.

## **6.3. FASE 03: DE LA IMPLEMENTACIÓN**

- a) La Fase de Implementación implica el desarrollo de todas las actividades plasmadas en el Plan Específico, de acuerdo con las responsabilidades de las diferentes dependencias involucradas.
- b) Previa a la implementación del Plan, se realiza la socialización a través de medios virtuales o presenciales, de modo que las entidades que participan en el desarrollo de las intervenciones y las actividades, para su programación e implementación. La responsabilidad de la implementación del Plan es del órgano proponente.

## **6.4. FASE 04: SEGUIMIENTO**

- a) El Seguimiento del Plan Específico implica 2 fases: Monitoreo y Supervisión.
  - El proceso de monitoreo es continuo y sistemático sobre la ejecución de las actividades operativas y tareas programadas en los Planes Específicos, a fin de verificar los avances de la ejecución de las metas físicas y presupuestarias, será realizado por el/los órgano/s responsable/s de la ejecución.



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 326 - MINSAL / OGPPM - 2022**  
**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS**  
**EN EL MINISTERIO DE SALUD**

- El proceso de supervisión, será realizada en campo por el órgano proponente, para verificar el correcto desarrollo de las actividades, el avance del cumplimiento de las metas físicas y presupuestales; así como, las tareas desarrolladas en el nivel nacional, regional o local según corresponda, con el fin de detectar, oportunamente, inconvenientes y/o necesidades de ajuste para el logro de los objetivos del Plan Específico.
- b) El órgano proponente del Plan Específico elabora informes trimestrales (definidos según la naturaleza de cada Plan) y así mismo, un informe final al concluir el Plan y las que se envían a la OGPPM o la que haga sus veces.
- c) La OGPPM a través de la OPEE y OP o las que hagan sus veces, analizan y evalúan el cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas en los Planes Específicos, realizando observaciones y propuestas de medidas correctivas de ser necesarios.  
En esta fase, se desarrolla el Formato 2: "Matriz de Seguimiento de Metas Físicas y Presupuestales" del Anexo 3, que define lo siguiente:

- Cumplimiento de metas físicas: se realiza en un período semestral/anual, considerando la meta física programada, ejecutada y el porcentaje de cumplimiento de cada actividad operativa.
- Ejecución presupuestal: se realiza en un período semestral/anual, considerando el presupuesto programado, ejecutado y el porcentaje de cumplimiento de cada actividad operativa.

#### **6.5. FASE 05: DE EVALUACIÓN**

- a) La evaluación es un proceso que consiste en el análisis y consistencia de los avances de los indicadores de los objetivos de los Planes Específicos, a fin de verificar los resultados y la ejecución de las metas programadas. Dicha información permitirá la elaboración del informe final de evaluación.
- b) El órgano proponente del Plan Específico elaborará el informe final de su implementación.
- c) La OGPPM o la que haga sus veces, analiza y evalúa el cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas en los Planes Específicos, realizando observaciones y propuestas de medidas correctivas de ser necesarios.
- d) En esta fase, se utilizará el Formato 3: "Matriz de indicadores para la evaluación de planes específicos", según Anexo 4.

#### **VII. RESPONSABILIDADES**

- 7.1. La OGPPM o la que haga sus veces, es responsable de la difusión de la presente Directiva Administrativa a las instancias comprendidas en el ámbito de aplicación; así como de brindar la asistencia técnica para su implementación y supervisar su cabal cumplimiento.
- 7.2. Las instancias comprendidas en el ámbito de aplicación son responsables de la implementación de lo dispuesto en la presente Directiva Administrativa, en lo pertinente.

#### **VIII. ANEXOS**

- Anexo 1** Estructura de un Plan Específico
- Anexo 2** Formato 1: "Matriz de Programación de Metas Físicas y Presupuestales"
- Anexo 3** Formato 2: "Matriz de Seguimiento y Evaluación de Metas Físicas y Presupuestales"
- Anexo 4** Formato 3: "Matriz de Indicadores del Plan Específico"
- Anexo 5 A** Proceso de Formulación y Aprobación de Planes Específicos
- Anexo 5B** Proceso de Seguimiento y Evaluación de Planes Específicos



**Anexo 1: ESTRUCTURA DE UN PLAN ESPECÍFICO**

TÍTULO	
DOCUMENTO TÉCNICO: Plan ...	
ÍNDICE	
I	INTRODUCCIÓN
II	FINALIDAD
III	OBJETIVOS
IV	ÁMBITO DE APLICACIÓN
V	BASE LEGAL
VI	CONTENIDO
6.1	ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES (DEFINICIONES OPERATIVAS)
6.2	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASPECTO SANITARIO O ADMINISTRATIVO
	6.2.1. Antecedentes
	6.2.2. Problema (magnitud y caracterización)
	6.2.3. Causas del problema
	6.2.4. Población o entidades objetivo
	6.2.5. Alternativas de solución
6.3.	ARTICULACIÓN ESTRATEGICA CON LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PEI ARTICULACIÓN OPERATIVA CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL POI
6.4.	ACTIVIDADES POR OBJETIVOS
	6.4.1. Descripción operativa: Unidad de medida, metas y responsables
	6.4.2. Costeo de las Actividades por tarea
	6.4.3. Cronograma de actividades
	6.4.4. Responsables para el desarrollo de cada actividad
6.5	PRESUPUESTO
6.6	FINANCIAMIENTO
6.7	ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVISIÓN y EVALUACIÓN DEL PLAN
VII	RESPONSABILIDADES
	- Nivel nacional
	- Nivel regional
	- Nivel local
VIII	ANEXOS
IX	BIBLIOGRAFIA



**Anexo 2.**  
**Formato 1: "MATRIZ DE PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS Y PRESUPUESTALES"**

<b>Unidad Orgánica:</b>														
<b>Estructura programática operativa</b>					<b>Estructura programática del presupuesto</b>									
<b>Objetivo General del Plan</b>					<b>PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL (S./.)</b>									
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>Actividad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS</b>			<b>Categoría presupuestal</b>	<b>Producto</b>	<b>Actividad presupuestal</b>	<b>Genérica de Gasto</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>Total Presupuesto (S./.)</b>	<b>RESPONSABLE</b>
			<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>									
Objetivo específico 1	Actividad 1.1: ...													
	Actividad 1.2: ...													
Objetivo específico 2	Actividad 2.1: ...													
	Actividad 2.2: ...													
Objetivo específico n...	Actividad n.1: ...													
<b>TOTAL PRESUPUESTO S./.</b>														



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 326 - MINSA / OGPPM - 2022  
 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS EN EL MINISTERIO DE SALUD

**Anexo 3.  
 Formato 2: "MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE METAS FÍSICAS Y PRESUPUESTALES"**

Unidad Orgánica:	Objetivo General del Plan	CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS										EFICIENCIA PRESUPUESTAL (%)					
		I SEMESTRE		II SEMESTRE		ANUAL		I SEMESTRE		II SEMESTRE		ANUAL		ANUAL			
		Programado	% Ejecutado	Programado	% Ejecutado	Programado	% Ejecutado	Programado	% Ejecutado	Programado	% Ejecutado	Programado	% Ejecutado	Programado	% Ejecutado	Programado	% Ejecutado
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>Unidad de Medida</b>																
Objetivo específico 1	Actividad 1																
	Actividad 2																
Objetivo específico 2	Actividad 3																
	Actividad 4																
Objetivo específico n...	Actividad 5																
<b>TOTAL</b>																	



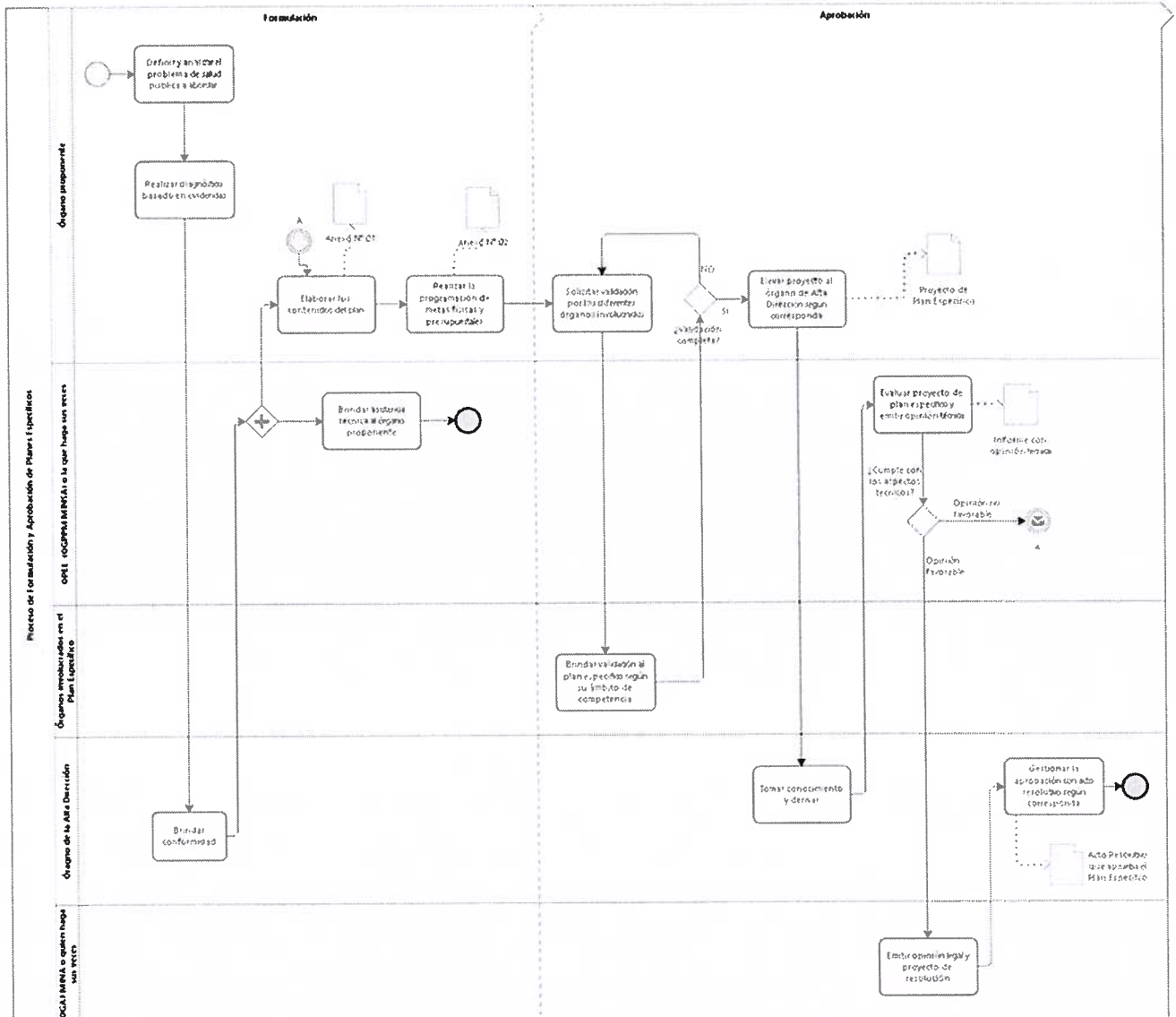
Anexo 4:  
 Formato 3: MATRIZ DE INDICADORES DEL PLAN ESPECÍFICO

Declaración de objetivos	Indicador	Unidad de medida	Meta programada		Fuente de Información	Responsable
			Año 1	Año n		
Objetivo General						
Objetivo específico 1						
Objetivo específico 2						
Objetivo específico n						



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 226 - MINSA / OGPPM - 2022**  
**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS**  
**EN EL MINISTERIO DE SALUD**

**Anexo 5A.- Proceso de Formulación y Aprobación de Planes Específicos**



**Anexo 5B.- Proceso de Seguimiento y Evaluación de Planes Específicos**

